

---

# LA MONARQUÍA DE LOS REYES CATÓLICOS

*Justina Rodríguez García*

La unión de las Coronas. El final de la Reconquista: la Guerra de Granada. Judíos y conversos. La Inquisición española. La expulsión de los judíos. Los órganos de gobierno de la nueva Monarquía: Consejos y Hacienda. Las Cortes. Administración de Justicia: Chancillerías y Audiencias. La Santa Hermandad. La administración local. El problema sucesorio. Política exterior europea: guerras y matrimonios. El Mediterráneo y la política africana.

## Introducción

El largo reinado de los Reyes Católicos (1469-1516), uno de los períodos más trascendentales de la historia de España, está marcado por acontecimientos de gran magnitud, que repercutieron en todos los ámbitos: religioso, político, económico y social.

La unión dinástica de las Coronas de Castilla y Aragón, mediante el matrimonio de Isabel I de Castilla y Fernando II de Aragón, es el inicio de la unificación de los reinos peninsulares, que se completará años después con la conquista del reino nazarí de Granada, hito histórico que pondrá fin al largo y costoso proceso de la Reconquista, y la anexión del reino de Navarra, en la última etapa del período. Sin embargo, esta unión de las Coronas no era tal, en el sentido estricto de la palabra. Se puede hablar más bien de una federación o asociación de Estados, en donde cada uno de ellos conservaba sus propias instituciones y costumbres, con Castilla como centro político y espiritual de la Monarquía.

La historiografía actual sobre este reinado, más crítica y desmitificadora, como reacción a los excesos de tiempos precedentes, ha desmontado todos los tópicos del pasado. Sin embargo, buena parte de los historiadores modernos consideran la etapa histórica de los Reyes Católicos una de las más fructíferas por el cúmulo de acontecimientos, que dieron lugar a las transformaciones que sirven de referencia para la modernidad. En la historia de España, afirma Domínguez Ortiz, hay un antes y un después de los Reyes Católicos.

Los primeros tiempos del reinado no fueron fáciles. La Corona de Castilla, tras la muerte de Enrique IV (1574), se vio sumida en una nueva guerra civil, la de sucesión al trono, que termina con la victoria del partido isabelino en 1479 (Tratado de Alcaçobas-Toledo). Tras vencer a sus adversarios, los monarcas ponen manos a la obra para la pacificación y reorganización institucional del reino castellano, sentando las bases de su gobierno en las relaciones con la nobleza, con la Iglesia y trazando las líneas fundamentales de su política internacional. Con la muerte de Juan II de Aragón, y el consiguiente ascenso al trono de Fernando, tiene lugar la unión real de las Coronas.

Ante el incremento del poder de la alta nobleza, los reyes lucharon por someterla a su autoridad. Su política nobiliaria estaba encaminada a disminuir las grandes rentas de los señoríos y apartar a los nobles del gobierno y administración de los reinos, sustituyéndolos por juristas, letrados y eclesiásticos formados y capaces. La incorporación a la Corona de los maestrazgos de las Órdenes Militares fue un importante paso en esta dirección.

Dada la independencia de la jurisdicción eclesiástica, que fortalecía el poder de las altas jerarquías de la Iglesia, pertenecientes en su mayor parte al sector nobiliario, los Reyes Católicos tuvieron que hacer frente a serios obstáculos para someter estos grandes señoríos eclesiásticos al poder monárquico.

En sus relaciones con la Iglesia, los reyes aplicaron una política regalista encaminada a la obtención del Real Patronato (privilegio de proponer al Papa los candidatos a las sedes vacantes o de nueva creación), con el fin de controlar a los grandes señores de la Iglesia. Este privilegio se consiguió en las Islas Canarias y en el reino de Granada, tras su conquista, y años más tarde, en 1508, en los territorios de las Indias.

La reforma eclesiástica acometida por Fernando e Isabel, con la eficaz colaboración del Cardenal Cisneros y de otros altos prelados, fue también uno de los grandes objetivos de los monarcas, en su afán de mejorar la situación del estamento eclesiástico. En este marco, y estrechamente vinculado al problema de los judío-conversos, hay que situar la creación del Tribunal de la Inquisición, que tanta controversia ha generado entre los historiadores de este período histórico.

Con la conquista del reino nazarí de Granada culmina el largo proceso de la reconquista de los territorios ocupados por el Islam en la Península. Este acontecimiento y el descubrimiento del Nuevo Mundo por Cristóbal Colón son los dos grandes hitos históricos ocurridos en el año 1492.

La expansión atlántica alcanzada con el descubrimiento del nuevo continente planteó nuevos roces con la Corona portuguesa, por la tradicional competencia entre ambas monarquías en las exploraciones oceánicas, que el Tratado de Tordesillas, de 1494, intentó paliar.

A la reorganización interior de los reinos de Castilla y Aragón, sentando las bases de lo que habría de ser la gran máquina de gobierno de la monarquía de los Augsburgo españoles, hay que añadir el complejo entramado de la política internacional de los Reyes Católicos, centrada en dos frentes fundamentales: el Atlántico y la península italiana. El Tratado de Alcaçobas (1479) adjudicaba la posesión de las Canarias a los reyes de Castilla, y Guinea, Fez, Madeira y Azores, al reino portugués. La conquista de Melilla en 1497 y más tarde, la de Mazalquivir, Orán y Bujía, asentaron los intereses castellanos en el Norte de África.

La rivalidad con Francia por la posesión del reino de Nápoles dará lugar a las Guerras de Italia. La gran estrategia y las altas dotes diplomáticas de Fernando, así como las brillantes actuaciones de las *coronelías* o escuadrones (unidades del ejército creadas por los Reyes Católicos), al mando de Fernández de Córdoba, proporcionaron a la Monarquía Hispánica la victoria sobre los ejércitos franceses.

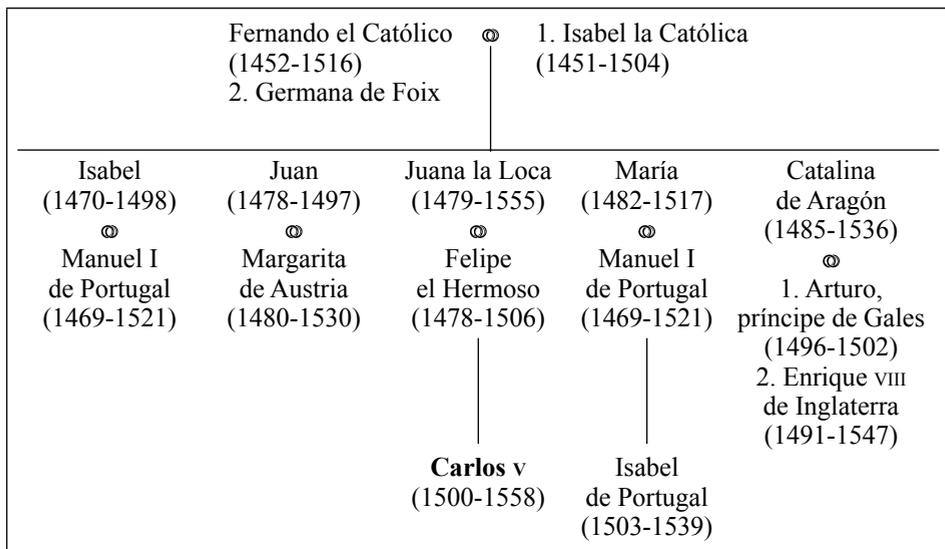
Formando parte de su estrategia en las relaciones internacionales, los Reyes Católicos proyectaron cuidadosamente los enlaces matrimoniales de sus hijos, encaminados fundamentalmente a establecer alianzas con las distintas potencias europeas –Portugal, Inglaterra, el Imperio–, con el fin de aislar a Francia. A pesar de todos sus esfuerzos, se planteó un grave problema sucesorio por la muerte de los distintos herederos. Finalmente, la sucesión de los reinos hispánicos recayó en D<sup>a</sup> Juana, esposa de Felipe de Augsburgo y madre de Carlos I, herencia que será el germen del gran Imperio hispánico.

## Esquemas del contenido

### *La unión de las Coronas*

- Enlace matrimonial de Isabel de Castilla y Fernando de Aragón (1469).
- Muere Enrique IV (1474): Isabel, reina de Castilla.
- Comienza la Guerra de Sucesión castellana.
- Fin del conflicto: Tratados de paz de Alcaçobas-Toledo (1479).
- Muere Juan II de Aragón (1479): Fernando hereda el reino de Aragón. Unión real de Castilla y Aragón.
- Cortes de Toledo (1480). Reorganización del Consejo Real, que pasará a ser Consejo de Castilla.
- Política nobiliaria de los Reyes Católicos.
- En Aragón se mantienen las instituciones propias del reino.
- La cuestión remensa y su solución en la Sentencia Arbitral de Guadalupe (1486).  
(Ver mapa 1.1, pág. 241)

## Unión de las Coronas



E. BELENGUER, *El Imperio de Carlos V. Las Coronas y sus territorios*.  
Barcelona, 2002, pág. 476.

### ***El final de la Reconquista: la Guerra de Granada***

- El reino nazarí, último baluarte de la España musulmana.
- Disidencias internas en la familia reinante.
- Primera etapa de la contienda: Zahara y Alhama (1482).
- En el plano militar, simbiosis de elementos medievales y de innovaciones técnicas de los tiempos modernos.
- Segunda etapa de la guerra. Campañas.
- Resistencia de Boabdil en Granada y posterior rendición (1492).
- Capitulaciones.
- Problema de la población residente.

### ***Judíos y conversos. La Inquisición española***

- Ordenanzas de Valladolid de 1432, aprobadas por Juan II: permiten a la comunidad judía ser reconocida legalmente.
- En las Cortes de 1476 y 1480 se restablecieron las leyes que ordenaban la obligación de judíos y mudéjares de situar sus viviendas en zonas aparta-

das de las ciudades, separadas de la población cristiana, además de otras disposiciones que les prohibían acceder a determinados oficios, utilizar tejidos suntuarios, y otras prácticas.

- El número de judeo-conversos o “cristianos nuevos” era superior al de los judíos.
- Los conversos se dedicaban al ejercicio de la medicina, los negocios, la Hacienda y ocupaban cargos y oficios, incluidos los eclesiásticos.
- A mediados del siglo xv, antisemitismo social.
- La práctica del judaísmo entre los cristianos nuevos se consideraba un delito contra la fe y también civil.
- Creencia generalizada de que los conversos judaizaban. Los judíos eran bautizados precipitadamente, sin apenas tiempo para formarlos en la nueva religión, lo que explica la tendencia a volver a sus anteriores prácticas religiosas.
- El judío convertido a la religión cristiana que volvía a sus antiguas prácticas religiosas era considerado hereje.
- El Tribunal del Santo Oficio, creado por Sixto IV (1478) a petición de los Reyes Católicos, tuvo como objetivo primordial terminar con esta nueva “herejía” (prácticas ocultas del judaísmo por parte de los cristianos nuevos o cristiano-conversos).
- El Tribunal se autofinanciaba con la confiscación de los bienes de los reos.
- El primer Auto de Fe se celebró en Sevilla en 1481.
- En 1483 Sixto IV nombró inquisidor general, a propuesta de los reyes, a Tomás de Torquemada.
- Tras fuertes tensiones con el Papa, Fernando el Católico consigue en 1484 establecer el Tribunal en Aragón, que comienza su actuación en Zaragoza. (*Ver mapa 1.2., pág. 242*)

### ***La expulsión de los judíos***

- Debate historiográfico sobre los motivos o causas de la expulsión (Américo Castro, Luis Suárez, M. A. Ladero, etc.).
- El decreto de expulsión, de 31 de marzo de 1492, redactado por Torquemada y firmado por los Reyes Católicos, afectaba a los judíos residentes en la Corona de Castilla. Simultáneamente, el rey Fernando firmaba un segundo decreto que afectaba a la población judía de la Corona de Aragón.
- En los países más cercanos al Mediterráneo se establecieron la mayor parte de ellos. Portugal fue otro de los lugares elegidos, pero en 1496 fueron también expulsados. En Italia y en Turquía tuvieron una buena acogida.
- Consecuencias de la expulsión.

## ***Los órganos de gobierno de la nueva Monarquía: Consejos y Hacienda***

- Cámara de Castilla.
- Consejo Real de Castilla (1480).
- Consejo de Aragón (1481-1494).
- Consejo de Órdenes Militares (1495).
- Consejo de Inquisición (1483).
- Consejo de Cruzada (1509).

### ***Hacienda***

- Contaduría Mayor de Cuentas.
- Contaduría Mayor de Hacienda.
- Contadores mayores.

### ***Las Cortes***

- Las Cortes castellanas: composición y funciones.
- Cortes de Aragón: diferencias con las de Castilla. *Diputació* o *Generalitat*.

## ***Administración de Justicia: Chancillerías y Audiencias***

- En su origen, la administración de Justicia fue la función principal de los reyes, a través de las audiencias o actos en los que el rey oía a sus súbditos y jueces (oidores), que examinaban las causas para que se dictase sentencia. El canciller o chanciller podía presidirla y dictaminar en nombre del rey (Chancillería o Tribunal de Justicia) (J. Pro y M. Rivero).
- Chancillerías.
- Audiencias.
- Consejo Real de Castilla: actuaba como Tribunal de apelación.  
(Ver mapa 1.3., pág. 243)

### ***La Santa Hermandad***

- Hermandades.
- Cortes de Madrigal (1476): Santa Hermandad.

- Funciones de la institución.
- Junta General o Consejo de la Hermandad.

### ***La administración local***

- Corregidores.
- Regidores.
- Alcaldes.
- Juicio de residencia.
- En la Corona de Aragón: *batlles, veguers o merinos*.

### ***El problema sucesorio***

- Muere Isabel la Católica en 1504. Testamento.
- Cortes de Toro (1505): reconocen a Fernando como gobernador de Castilla por la incapacidad de doña Juana (el príncipe heredero, D. Juan, su hermana Isabel, primogénita de los Reyes Católicos, y el infante Miguel, hijo de ésta, habían fallecido anteriormente).
- Matrimonio de Fernando con Germana de Foix (Tratado de Blois: 1505). Peligra la unión de las Coronas.
- Acuerdo de Villafáfila (1506): Fernando cede el gobierno de Castilla a Felipe y Juana, y promete retirarse a Aragón.
- Regencia de Felipe el Hermoso y retirada de Fernando a Aragón y, más tarde, a Nápoles.
- Muere Felipe I en 1506 y se forma una Junta de Regencia presidida por Cisneros. La Junta llama a Fernando el Católico.

### ***Política exterior europea: guerras y matrimonios***

#### ***Relaciones con Francia. Guerras de Italia***

- Juan II de Aragón cede a Luis XI los condados catalanes del Rosellón y la Cerdeña (1463).
- Por el Tratado de Barcelona (1493), Carlos VIII devuelve a los Reyes Católicos los condados, a cambio de una posición neutral en sus proyectos sobre la península italiana.

- Carlos VIII invade Italia (1494). La acción del monarca francés supone una amenaza para las posesiones aragonesas en Italia (Sicilia y Cerdeña) y para el reino de Nápoles, regentado por una rama bastarda aragonesa (Ferrante de Aragón).
- Ferrante huye a Sicilia y Fernando promueve la Liga Santa de Venecia para hacer frente a Francia, formada por la República Veneciana, Génova, Milán, España, el Imperio y Alejandro VI, y más tarde, Inglaterra (1495).
- Estas maniobras políticas del Rey Católico con los Estados europeos pueden considerarse el inicio de la diplomacia española: se establecen embajadas permanentes en Roma, Venecia, Londres, Bruselas y en la Corte imperial.
- En 1495 Carlos VIII entra en Nápoles y un año después, Gonzalo Fernández de Córdoba conquista el reino italiano con las *coronellas*, y restablece en el trono a Ferrante.
- En el Tratado de Chambord-Granada (1500), Luis XII y Fernando el Católico se reparten el reino de Nápoles.
- Se rompe el acuerdo y el Gran Capitán pasa a la ofensiva: victorias de Ceriñola, Garellano y Seminara (1503) sobre los franceses.
- Maniobra de Fernando para expulsar a Ferrante del trono. Tratado de Lyon de 1504: Luis XII renuncia al reino de Nápoles, que se incorpora a las posesiones aragonesas en Italia.
- D. Fernando se establece en Nápoles (1507). Gonzalo Fernández de Córdoba es sustituido por el conde de Ribagorza.

### *Política matrimonial*

- Los enlaces matrimoniales proyectados por los Reyes Católicos son instrumento de su política internacional, encaminada a entablar relaciones con las potencias europeas para aislar a Francia. Con Portugal se persigue, por ambas partes, la unión de los reinos peninsulares.
- Portugal: enlace de Isabel, primogénita de los Reyes Católicos, con Alfonso V (1490). Muerto éste, Isabel contrae segundas nupcias con Manuel, de cuya unión nacerá el infante Miguel. María, cuarta hija de los reyes, se casa con D. Manuel, viudo de su hermana Isabel, tras la muerte de ésta en 1496.
- Inglaterra: matrimonio de Catalina y Arturo, heredero del trono inglés. Muerto éste, Catalina se casa en segundas nupcias con Enrique VIII (1509).
- Flandes: el príncipe Juan, heredero de los Reyes Católicos, contrae matrimonio con Margarita, hija del emperador Maximiliano I. También tiene lugar en 1496 el enlace de Juana y Felipe el Hermoso, hijo de Maximiliano (esta unión será el germen del Imperio de Carlos V).

## ***El Mediterráneo y la política africana***

- Conquista de Melilla por el duque de Medinasidonia (1497).
- Rebelión de los mudéjares granadinos en 1499. Amenaza norteafricana.
- Cisneros dirige la cruzada contra el Islam: conquista de Mazalquivir (1505), de Orán en 1509 y de Bujía, un año después.
- D. Fernando mantiene una posición encontrada con Cisneros sobre la política norteafricana, pues es partidario de mantener relaciones más conciliadoras.
- En el Tratado de Alcaçobas-Toledo de 1479, Portugal renuncia a sus pretensiones sobre Canarias, a cambio del reconocimiento de sus derechos sobre Fez, Madeira y las Azores.
- Fernández de Lugo conquista Gran Canaria (1483).
- Conquista de la isla de La Palma (1492) y de Tenerife, dos años más tarde.

## **Bibliografía**

- AZCONA, T., *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y de su reinado*. Madrid, 1993.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Los judeoconversos en la España moderna*. Madrid, 1992.
- *El Antiguo Régimen, los Reyes Católicos y los Austrias*, en *Historia de España*, dir. M. ARTOLA, vol. 3. Madrid, varias ediciones.
- KAMEN, H., *La Inquisición Española*. Barcelona, varias ediciones.
- LADERO QUESADA, M. A., *La España de los Reyes Católicos*. Madrid, 1999.
- *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*. Granada, 1993.
- *La Guerra de Granada (1482-1491)*. Granada, 2001.
- PÉREZ, J., *Isabel y Fernando. Los Reyes Católicos*. Madrid, 1988.
- *Historia de una tragedia. La expulsión de los judíos*. Barcelona, 1993.
- *Crónica de la Inquisición española*. Barcelona, 2002.
- SIMÓN TARRÉS, A., *La Monarquía de los Reyes Católicos. Hacia un Estado hispánico plural. Historia de España, Historia 16*, vol. 13. Madrid, 1996.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *La expulsión de los judíos de España*. Madrid, 1980.
- *Política internacional de Isabel la Católica*. Valladolid, 1965.
- *Los Reyes Católicos. Los fundamentos de la Monarquía*. Madrid, 1989.
- *Los Reyes Católicos*. Barcelona, 2004.

## Textos de apoyo

### *Texto 1*

#### *Edicto de expulsión de los judíos*

*Real Provisión de los Reyes para la Corona de Castilla (31 de marzo de 1492).*

Don Fernando y doña Isabel, por la gracia de Dios rey y reina de Castilla, de León [...].

Sabéis o debéis saber que, porque Nos fuimos informados que en estos nuestros reinos había algunos malos cristianos que judaizaban y apostataban de nuestra santa fe católica, de lo cual era mucha causa la comunicación de los judíos con los cristianos, en las Cortes que hicimos en la ciudad de Toledo el año pasado de mil cuatrocientos y ochenta años, mandamos apartar a los dichos judíos en todas las ciudades, villas y lugares de los nuestros reinos y señoríos y darles juderías en lugares apartados donde viviesen, esperando que con su apartamiento se remediara.

Y otros hubimos procurado y dado orden como se hiciese inquisición en los dichos nuestros reinos y señoríos, la cual, como sabéis, ha más de doce años que se ha hecho y hace, y por ella se han hallado muchos culpantes, según es notorio y según somos informados de los inquisidores y de otras muchas personas religiosas, eclesiásticas y seglares, consta y parece el gran daño que a los cristianos se ha seguido y sigue de la participación, conversación, comunicación que han tenido y tienen con los judíos, los cuales se prueban que procuran siempre, por cuantas vías y maneras pueden, de subvertir y sustraer de nuestra santa fe católica a los fieles cristianos y los apartar della, y atraer y pervertir a su dañada creencia y opinión, instruyéndolos en las ceremonias y observancias de su ley, haciendo ayuntamiento de su ley, procurando de circuncidar a ellos y a sus hijos, dándoles libros por donde rezasen sus oraciones y declarándoles los ayunos que han de ayunar y juntándose con ellos a leer y enseñarles las historias de su ley, notificándoles las pascuas antes de que vengan, avisándoles de lo que en ellas han de guardar y hacer, dándoles y llevándoles de su casa el pan cenceno y carnes muertas con ceremonias, instruyéndoles de las cosas de las que se han de apartar, así en los comeres como en las otras cosas, por observancia de su ley, y persuadiéndoles en cuanto pueden a que tengan y guarden la Ley de Moisés y haciéndoles entender que no hay otra ley ni verdad salvo aquella, lo cual consta por muchos dichos y confesiones, así de los mismos judíos, como de los que fueron pervertidos y engañados por ellos, lo cual ha redundado en gran daño, detrimento y oprobio de nuestra santa fe católica.

Y como quiera que de mucha parte desto fuimos informados antes de ahora por muchos, y conocemos que el remedio verdadero de todos estos daños e inconvenientes estaba en apartar del todo la comunicación de los dichos judíos con los cristianos y echarlos de todos nuestros reinos, quisímonos contentar

con mandarlos salir de todas las ciudades y villas y lugares de Andalucía, donde parecía que habían hecho mayor daño, creyendo que aquello bastaría para que los de las otras ciudades y villas y lugares de los nuestros reinos y señoríos cesasen de hacer y cometer lo susodicho.

Y porque somos informados que aquello ni las injusticias que se han hecho en algunos de los dichos judíos que se han hallado muy culpantes en los dichos crímenes y delitos contra nuestra santa fe católica no basta para entero remedio para obviar y remediar como cese tan gran oprobio y ofensa de la fe y religión cristiana, porque cada día se halla y los dichos judíos crecen en continuar su malo y dañado propósito a donde viven y conversan, y porque no haya lugar de más ofender a nuestra santa fe, así en lo que hasta aquí Dios ha querido guardar como en los que cayeron, se enmendaron y redujeron a la Santa Madre Iglesia, lo cual según la flaqueza de nuestra humanidad y astucia y sugestión diabólica, que continuo nos guerrea ligeramente, podría acaecer si la causa principal desto no se quita, que es echar los dichos judíos de nuestros reinos, porque cuando algún grave y detestable crimen es cometido por algunos de algún colegio y universidad, es razón que el tal colegio y universidad sean disueltos y aniquilados, y los menores por lo mayores, y los unos por los otros punidos, y que aquellos que pervierten el buen y honesto vivir de las ciudades y villas y, por contagio, pueden dañar a los otros, sean expelidos de los pueblos, y aún por otras más leves causas que sean en daño de la república, cuanto más por el mayor de los crímenes y más peligroso y contagioso, como lo es éste.

Por ende, Nos, con el consejo y parecer de algunos prelados y grandes y caballeros de nuestros reinos y de otras personas de ciencia y conciencia de nuestro Consejo, habiendo habido sobre ello mucha deliberación, acordamos de mandar salir a todos los dichos judíos y judías de nuestros reinos y que jamás tornen ni vuelvan a ellos ni a alguno de ellos.

Y sobre ello mandamos dar esta nuestra carta, por la cual mandamos a todos los judíos y judías, de cualquier edad que sean, que viven y moran y están en los dichos nuestros reinos y señoríos, así los naturales de ellos como los no naturales, que en cualquier manera y por cualquier causa hayan venido y están en ellos, que hasta el fin del mes de julio primero que viene de este presente año, salgan de todos los dichos nuestros reinos y señoríos con sus hijos e hijas y criados y criadas y familiares judíos, así grandes como pequeños, de cualquier edad que sean y no sean osados de tornar a ellos ni estar en ellos ni en parte alguna de ellos, de vivienda ni de paso ni en otra manera alguna, so pena que si no lo hicieren y cumplieren así, y fueren hallados estar en los dichos nuestros reinos y señoríos o venir a ellos en cualquier manera, incurran en pena de muerte y confiscación de todos sus bienes para nuestra cámara y fisco, en las cuales penas incurran por ese mismo hecho y derecho sin otros procesos, sentencia ni declaración, y mandamos y defendemos que ninguna ni algunas personas de los dichos nuestros reinos de cualquier estado, condición, dignidad que sean, no sean

osados de recibir, recetar ni acoger ni defender ni tener pública ni secretamente judío ni judía, pasado el dicho término de fin de julio en adelante, para siempre jamás en sus tierras ni en sus casas ni en otra parte alguna de los dichos nuestros reinos y señoríos, so pena de perdimiento de todos sus bienes, vasallos y fortalezas y otros heredamientos y otrosí de perder cualesquier mercedes que de Nos tengan para la nuestra cámara y fisco.

Y porque los dichos judíos y judías puedan durante el dicho tiempo hasta el fin del dicho mes de julio mejor disponer de sí y de sus bienes y hacienda, por la presente los tomamos y recibimos so nuestro seguro y amparo y defendimiento real, y los aseguramos a ellos o a sus bienes para que durante el dicho tiempo hasta el dicho día del fin del dicho mes de julio puedan andar seguros y puedan entrar y vender y trocar y enajenar todos sus bienes, muebles y raíces, y disponer dellos libremente a su voluntad, y que durante el dicho tiempo no les sea hecho mal ni daño ni desaguizado alguno en sus personas ni en sus bienes contra justicia, so las penas en que caen e incurren los que quebrantan nuestro seguro real.

Y asimismo, damos licencia y facultad a los dichos judíos y judías que puedan sacar fuera de todos los dichos reinos y señoríos sus bienes y hacienda por mar y tierra, con tanto que no saquen oro ni plata, ni moneda amonedada ni las otras cosas vedadas por las leyes de nuestros reinos, salvo en mercaderías, y que no sean cosas vedadas o en cambios. Y otrosí, mandamos a todos los concejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la dicha ciudad de Burgos o de las otras ciudades y lugares de los nuestros Reinos y Señoríos, y a todos nuestros vasallos, súbditos naturales que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir esta nuestra carta y todo lo en ella contenido y den y hagan dar todo el favor y ayuda que para ello fuere menester, so pena de la nuestra merced y de confiscación de todos sus bienes y oficios para nuestra cámara y fisco.

Y porque esto pueda venir a noticia de todos y ninguno pueda pretender ignorancia, mandamos que esta nuestra carta sea apregonada por las plazas y lugares acostumbrados desdicha ciudad y de las principales ciudades y villas y lugares de su obispado por pregonero y ante escribano público.

Y los unos ni los otros no hagáis ni hagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced y de privación de los oficios y confiscación de los bienes a cada uno que lo contrario hiciere.

[...] Dada en nuestra ciudad de Granada a xxxi días del mes de marzo, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos y noventa y dos años. Yo el rey. Yo la reina.

Yo, Juan de Coloma, secretario del rey y de la reina, nuestros señores, la hice escribir por su mandado. Registrada: Cabrera, Almazán, chanciller.

En PÉREZ, J., *Historia de una tragedia. La expulsión de los judíos*. Barcelona, 2001, págs. 147-151.

## Texto 2

*La división de Nápoles entre los presuntos enemigos franceses y españoles dejando a D. Fadrique sin reino, provoca asombro. Los Reyes Católicos dan aquí sus razones.*

Ya saben todos cuánto SS. AA. trabajaron el tiempo pasado por conservar el reino de Nápoles y que cuando no pudieron estorbar con negociación al Rey Charles de Francia que no lo tomase, se pusieron en ello de hecho y lo restituyeron con las armas. Después en tiempo de este Rey de Francia (Luis XII) que ahora reina, han trabajado por todos los medios que para ello podían haber, en concertar al Rey D. Fadrique con el dicho Rey de Francia; y para acabar este concierto ninguna cosa de cuantas podían aprovechar han dejado de tentar y trabajar; y por otra parte han trabajado cuanto han podido, así con el Rey de Francia, porque dejase la empresa de Nápoles, como con el Papa y el Rey de romanos y venecianos por estorbársela, y en ninguna manera del mundo pudieron acabar con el Rey de Francia el concierto del rey D. Fadrique ni estorbar que el Rey de Francia no tomase la dicha empresa ni que la dilatase. Y como SS. AA. no se lo podían contradecir por la paz que tenían asentada con él desde el comienzo de su reinado, ni habían de tomar empresa injusta, pues el Rey D. Fadrique no tiene justicia a aquel reino, ni hallaron en él agrado, aunque de los que por él hicieron, ni amistad, ni se habían de juntar con él, pues se ayudaba a los turcos, y él mismo hizo saber a SS. AA. que los quería meter en aquel reino; y a más de un año que SS. AA. trabajaban con él porque no los meta, diciendo que si los metiese, los primeros que serían sus enemigos serían SS. AA. y nunca pudieron acabar con él que no los metiese.

Por otra parte, el rey de Francia se justifica con SS. AA. diciendo que porque no hubiese guerra entre ellos sobre lo de Nápoles, pues el derecho de aquel reino o es suyo o de SS. AA. y no de otro: que por bien de paz le partiesen por medio y se juntasen para la guerra contra el turco y para bien de la Iglesia.

Viendo SS. AA. que no habían podido hallar camino, porque el rey D. Fadrique se concertase con el rey de Francia, ni para estorbar ni dilatar la empresa del Rey de Francia y que no se lo podían contradecir por la paz que con él tenían, ni habían de tomar empresa injusta ni ponerse en tal guerra por quien no tiene justicia a aquel reino, ni se habían de juntar con quien se ayuda de los turcos; y viendo que no tenía fecha ninguna escritura ni concierto con el dicho Rey D. Fadrique ni tenía obligación para le ayudar, y viendo que no se podía conservar la paz de SS. AA. ni del Rey de Francia sin aceptar dicho concierto, y pues por lo de los turcos SS. AA. se habían de poner en aquello resistencia al rey Don Fadrique y a los turcos, y haciéndolo ayudarían al Rey de Francia para que tomase todo aquel reino para sí, quedando con él en enemistad, pareció que era mejor consejo estar hecho el dicho concierto; porque si el Rey de Francia dejara aquella empresa no era inconveniente que el dicho concierto estuviese hecho, y si no aquello se había de perder: que era mejor

tomar Sus Altezas su parte de ello por el derecho que tienen, que es el más claro, quedando en paz con el Rey de Francia, y en unión contra los turcos y para bien de la Iglesia que no dejarlo perder del todo, quedando en enemistad con el Rey de Francia; de que se esperaba tan gran guerra, pues ambas partes y sus valedores comprenden la mayor parte de la cristiandad. Y así metiendo el Rey D. Fadrique los turcos y yendo la gente del Rey de Francia a Nápoles, como es ida, el dicho concierto se ha aceptado y publicado en Roma.

La parte que a SS. AA. cabe es la que está a la frontera de Italia y lo que está a la frontera del turco. Y habiendo SS. AA. de la defender de los turcos, no era razón que lo defendiesen para darlo a otro, pues su derecho es el mejor; aunque si no fuera esto de los turcos y vieran que sin tomarlo se pudiera conservar la paz de SS. AA. y del Rey de Francia, ni la tomaran ni usaran de su derecho.

*Crónicas del Gran Capitán*, págs. XXXII-XXXIII, en DÍAZ PLAJA, F., *Historia de España en sus documentos. Siglo XVI*. Madrid, 1988, págs. 33-34.

## Cronología

- 1469: Enlace matrimonial de Fernando e Isabel.
- 1474: Muere Enrique IV. Isabel I, reina de Castilla.
- 1475: El Rosellón y la Cerdeña pasan a Francia. Concordia de Segovia entre Isabel y Fernando, en donde éste es proclamado rey de Castilla. Alfonso V de Portugal entra en Extremadura con su ejército: inicio de la Guerra de Sucesión castellana.
- 1476: Alfonso V de Portugal, partidario de la Beltraneja, es derrotado por Isabel y Fernando en Toro. Se reorganiza en Castilla la Santa Hermandad (Cortes de Madrigal). Comienza la política antinobiliaria de los Reyes Católicos.
- 1478: Nace el príncipe Juan. Creación del Santo Oficio de la Inquisición en España (Bula de Sixto IV).
- 1479: Nace la infanta Juana. Fernando el Católico hereda la Corona de Aragón a la muerte de su padre, Juan II. Unión efectiva de las Coronas de Castilla y de Aragón. Tratado de Alcaçobas-Toledo: fin de la Guerra de Sucesión castellana. Alfonso V renuncia a las pretensiones catalanas a cambio de Marruecos.
- 1480: Establecimiento del Tribunal de la Inquisición en Castilla. Cortes de Toledo. Reorganización del Consejo Real que pasará a ser el Consejo de Castilla.
- 1481: Se inicia la campaña de Granada con la conquista nazarí de Zahara. La bula *Alteris Regis* confirma el Tratado de Alcaçobas. Juan II, rey de Portugal. Primer Auto de Fe en Sevilla.

- 1482: Nace la infanta Catalina. Toma de Alhama por el marqués de Cádiz.
- 1483: Torquemada, inquisidor general. Establecimiento de la Inquisición en la Corona de Aragón y Cataluña. Boabdil cae prisionero de los Reyes Católicos. Conquista de Gran Canaria. Carlos VIII sucede a Luis XI.
- 1484: Alzamiento de los payeses de remensa en las comarcas de Gerona. Ordenanzas reales de Castilla u Ordenamiento de Montalvo (compilación de leyes castellanas). Finaliza la conquista de Gran Canaria.
- 1485: Nace la infanta María. La Orden de Calatrava decide su futura administración por la Corona.
- 1487: Boabdil se adueña de Granada y firma un tratado con los Reyes Católicos.
- 1486: La Sentencia Arbitral de Guadalupe: fin del problema de los payeses de remensa. Bula otorgando a la Corona el Patronato sobre las iglesias de Granada y Canarias.
- 1488: Fundación del Consejo de Inquisición (Escudero).
- 1489: Capitulación de Baza, Almería, Guadix y de otras plazas del reino de Granada. Tratado de Medina del Campo entre Enrique VII de Inglaterra y los Reyes Católicos. Alianza defensiva frente a Francia.
- 1490: Matrimonio entre Alfonso V de Portugal e Isabel, primogénita de los Reyes Católicos.
- 1491: Asedio de la ciudad de Granada. Capitulaciones de Santa Fe para la entrega de Granada.
- 1492: Rendición de Granada: fin de la Reconquista. Hernando de Talavera, primer arzobispo de la diócesis granadina. Expulsión de los judíos. Capitulaciones de Santa Fe entre los monarcas y Colón. Primer viaje de Colón. Conquista de La Palma. Muere Inocencio VIII y le sucede Alejandro VI.
- 1493: Alejandro VI concede a los Reyes Católicos la administración de los maestrazgos de las Órdenes Militares castellanas. Bulas sobre el derecho exclusivo a evangelizar las Indias. Bulas Alejandrinas. Creación de la Real Audiencia de Cataluña. Introducción del sistema de insaculación para la elección de diputados y oidores de la *Generalitat*. Tratado de Barcelona entre Fernando el Católico y Carlos VIII de Francia. El Rosellón y la Cerdaña vuelven a integrarse en Cataluña. Maximiliano I, emperador. Segundo viaje de Colón.
- 1494: Reorganización del Supremo Consejo de Aragón y de las Chancillerías de Valladolid y Granada. Se crea el Consulado de Burgos. Conquista de Tenerife. Alejandro VI concede a los reyes el impuesto de Cruzada. Tratado de Tordesillas entre Castilla y Portugal. Comienzan las guerras de Italia (Carlos VIII de Francia invade Italia).

- 1495: Tratado de Madrid entre Castilla y Navarra. Carlos VIII de Francia invade Nápoles. Gonzalo Fernández de Córdoba desembarca en dicho territorio y comienza la primera guerra de Nápoles. Formación de la Liga Santa: Milán, Venecia, el emperador y el Papa apoyan a los Reyes Católicos frente a Francia para defender el reino de Nápoles. Manuel I, rey de Portugal.
- 1496: Alejandro VI otorga a Isabel y Fernando el título de Reyes Católicos. Matrimonio de Juana de Castilla y Felipe de Austria. Muere Isabel, primogénita de los Reyes Católicos. Cisneros acomete la reforma de las órdenes religiosas. Toma de Nápoles por las tropas del Gran Capitán. Expulsión de los judíos de Portugal.
- 1497: Matrimonio del príncipe Juan –que muere este mismo año– con Margarita de Borgoña. Isabel, primogénita de los Reyes Católicos, contrae matrimonio, en segundas nupcias, con Manuel de Portugal. Reforma monetaria en Castilla: acuñación del ducado o *excelente*. Fadrique I, rey de Nápoles. Fin del dominio francés en Nápoles. El duque de Medina Sidonia conquista Melilla.
- 1498: Cortes de Toledo: Isabel, heredera del trono. Expulsión de los judíos de Navarra. Tercer viaje de Colón. Vasco de Gama llega a la India. Muere Carlos VIII: Luis XII, nuevo rey de Francia.
- 1499: Revuelta de los mudéjares en el Albaicín de Granada. Cisneros funda la Universidad de Alcalá. Comienzan los “viajes andaluces” explorando las costas suramericanas. Luis XII conquista Milán.
- 1500: Muere el infante Miguel, nieto de los Reyes Católicos, heredero de las Coronas de Castilla, Aragón y Portugal. Nace Carlos de Gante. Tratado de Chambord-Granada entre Fernando II de Aragón y Luis XII de Francia, para repartirse el reino de Nápoles.
- 1501: Matrimonio entre Catalina de Aragón y Arturo, heredero del trono inglés. Alejandro VI concede a los Reyes Católicos el Real Patronato de las Indias. Luis XII y Fernando el Católico se reparten el reino de Nápoles.
- 1502: Los mudéjares castellanos son obligados a convertirse o a emigrar. Fundación de la Universidad de Sevilla. Pragmática que establece una tasa de granos en Castilla. Segunda guerra de Nápoles. Cuarto viaje de Colón.
- 1503: Batallas de Ceriñola y Garellano, destacadas victorias del Gran Capitán en Nápoles. Crisis cerealista en Castilla, que durará hasta 1507. Se establece en Sevilla la Casa de Contratación. Muere Alejandro VI y le sucede Pío III y a éste, Julio II.
- 1504: Muere Isabel la Católica y se plantea el problema de la sucesión al trono de Castilla. Tratado de Lyon: Luis XII renuncia al reino de Nápoles, que vuelve a incorporarse a la Corona de Aragón.